

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago de las cuotas atrasadas. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 24 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO No.698
RADICACION No. 2023-00094-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el juzgado terminará el proceso por pago de las cuotas en mora y levantará las medidas cautelares decretadas.

Por último y como quiera que la demanda se admitió conforme a lo estipulado en la ley 2213 de 2022, el despacho se abstendrá de ordenar el desglose de los documentos base de ejecución porque los originales siguen en poder de la parte actora.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, instaurado por BANCOLOMBIA S.A, en contra de GUIRLELLY MARULANDA RIOS, por pago parcial de la obligación y normalización de las cuotas en mora, con la expresa constancia de que la obligación fue cancelada hasta la cuota de julio de 2023.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio correspondiente.
3. **ABSTENERSE** de ordenar el desglose de los documentos base de la presente ejecución por lo expuesto en la parte considerativa.
4. No condenar en costas.
5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de julio de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882c4bb8c094ac3ce47cd36cdf0ab28bc6c27079605eb339784ff3956ea5728e**

Documento generado en 24/07/2023 08:55:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>